



Resolución Ministerial

Lima, 18 de marzo de 2010

N° 143-2010-EF/43

Vista la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones presentada por la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Sétima Disposición Final de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a reestructurar la organización de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en un plazo que no excederá al primer trimestre del año 2010, con el objeto de adecuarla a los cambios en materia de gestión presupuestaria y de resultados; la modernización de la programación, seguimiento y evaluación por productos y resultados; y el fortalecimiento de las acciones en materia presupuestaria en los gobiernos subnacionales, en beneficio de los usuarios intermedios y finales del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, asimismo la citada Ley señala que tal reestructuración comprenderá la creación, fusión o eliminación de direcciones, las cuales estarán a cargo de la Dirección General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, que a su vez contará con una Dirección Ejecutiva; y, que para los fines de reestructuración los documentos de gestión serán aprobados mediante Resolución Ministerial;

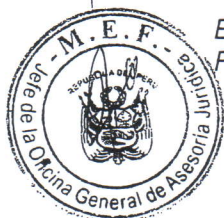
Que, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03, el mismo que fuera modificado por Resolución Ministerial N° 416-2005-EF/43 en lo concerniente a los órganos que conforman el Viceministerio de Hacienda, dentro de los cuales se encuentra la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, en virtud del mandato legal resulta necesario modificar la Estructura Orgánica de la Dirección Nacional del Presupuesto Público y en lo pertinente, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 24° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Órganos de línea, son órganos técnico-normativos responsables de proponer y ejecutar las políticas públicas y funciones sustantivas a cargo de la entidad y están agrupados en Direcciones Generales;

Que, la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Racionalización ha emitido Informe favorable al proyecto alcanzado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;



SE RESUELVE:

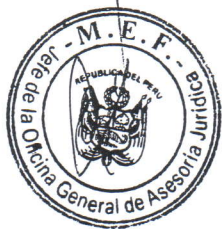
Artículo 1.- Modificación del Reglamento de Organización y Funciones

Modificar los artículos 98°, 99°, 100°, 101°, 102°, 103°, 104°, 105° y 106°, y dejar sin efecto el artículo 107° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Resolución Vice Ministerial N° 148-99-EF/13.03 y sus modificatorias, en lo concerniente a la Dirección General del Presupuesto Público, según se detalla en el Anexo que forma parte de esta Resolución.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección General del Presupuesto Público aprobada por el Artículo 1 de la presente Resolución será publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese.




MERCEDÉS ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

**“DE LOS ORGANOS DE LÍNEA DEPENDIENTES DEL VICEMINISTRO DE HACIENDA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO**

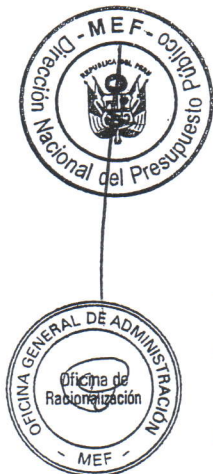
Artículo 98°.- Dirección General del Presupuesto Público

La Dirección General del Presupuesto Público es el órgano de línea del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene competencia de carácter nacional como órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto, encargado de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario del Sector Público. Depende directamente del Viceministerio de Hacienda.

Artículo 99°.- Funciones de la Dirección General del Presupuesto Público

Son funciones específicas de la Dirección General del Presupuesto Público las siguientes:

- a) Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Presupuesto.
- b) Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario.
- c) Elaborar el anteproyecto y anexos cuantitativos de la Ley de Presupuesto del Sector Público y de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.
- d) Formular y aprobar lineamientos, normas, directivas e instrumentos de gestión del ciclo presupuestal.
- e) Proponer los límites de los créditos presupuestarios para la programación de los presupuestos institucionales de los pliegos.
- f) Orientar la programación del presupuesto de ingresos y gastos del sector público.
- g) Realizar estudios, desarrollar e implementar metodologías y procesos que incrementen la calidad y desempeño del gasto público.
- h) Emitir opinión autorizada exclusiva y excluyente en materia presupuestal en el Sector Público.
- i) Prestar asistencia técnica y promover el desarrollo de capacidades para la adecuada aplicación de las normas y metodologías presupuestales a las entidades comprendidas en el artículo 2° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- j) Asesorar a la Alta Dirección del Ministerio de Economía y Finanzas en los asuntos de su competencia.
- k) Las otras funciones que le asigne el Viceministro de Hacienda o que le sean dadas por normatividad expresa.






Artículo 100°.- Estructura Orgánica de la Dirección General del Presupuesto Público

Son unidades orgánicas de la Dirección General del Presupuesto Público las siguientes:

- Dirección Ejecutiva
- Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal
- Dirección de Normatividad
- Dirección de Calidad del Gasto Público
- Dirección de Presupuesto Temático
- Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial

Artículo 101°.- Dirección Ejecutiva

Son funciones específicas de la Dirección Ejecutiva las siguientes:

- 
- 
- 
- a) Colaborar directamente en el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones encomendadas a la Dirección General del Presupuesto Público.
 - b) Administrar racionalmente los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Dirección General, en coordinación con la Oficina General de Administración.
 - c) Ejercer por encargo del Director General del Presupuesto Público, la coordinación, dirección, ejecución y supervisión del desarrollo de las funciones establecidas en las unidades orgánicas de la Dirección General del Presupuesto Público, con la finalidad de resguardar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada una de ellas.
 - d) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual de la Dirección General del Presupuesto Público.
 - e) Realizar el seguimiento y evaluación del desempeño de las Unidades Orgánicas de la Dirección General del Presupuesto Público.
 - f) Gestionar el plan de desarrollo y mejora del desempeño de los recursos humanos de la Dirección General del Presupuesto Público.
 - g) Las demás funciones que se le asigne.

Artículo 102°.- Funciones de la Dirección de Normatividad

Son funciones específicas de la Dirección de Normatividad las siguientes:

- a) Elaborar las normas de carácter presupuestal, así como el Anteproyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público y de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.
- b) Emitir opinión autorizada en materia presupuestal respecto a proyectos de normas, aspectos técnicos o administrativos que incidan en el Sistema Nacional del Presupuesto.

- c) Absolver las consultas relacionadas a la normatividad presupuestaria que formulen las entidades de la Administración Pública.
- d) Coordinar con los órganos rectores de los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, la elaboración, modificación y compatibilización de normas relacionadas con el Sistema Nacional del Presupuesto.
- e) Sistematizar, concordar y difundir las normas legales y administrativas que incidan en el Sistema Nacional de Presupuesto.
- f) Las demás funciones que se le asigne.

Artículo 103°.- Funciones de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal

Son funciones específicas de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal las siguientes:



- a) Determinar el límite máximo de los créditos presupuestarios de los diferentes niveles de gobierno, de acuerdo al Marco Macroeconómico Multianual y a los estimados de ingresos y gastos, coordinados con las entidades pertinentes.

Establecer los lineamientos correspondientes a las etapas de Programación, Formulación, Ejecución y Evaluación del gasto público, en coordinación con las Direcciones de Calidad del Gasto Público, Presupuesto Temático, Articulación del Presupuesto Territorial y Normatividad.



- c) Mantener actualizada la Estructura Funcional Programática y los Clasificadores Presupuestarios, en coordinación con las Direcciones de Calidad del Gasto Público, de Presupuesto Temático y de Articulación del Presupuesto Territorial.

- d) Coordinar la programación multianual y anual del presupuesto con las Direcciones de Presupuesto Temático y de Articulación del Presupuesto Territorial, sobre la base de un análisis estratégico, funcional, geográfico, sectorial e institucional de los gastos.

- e) Elaborar la Exposición de Motivos del Anteproyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público y de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.

- f) Realizar el seguimiento y evaluación global de la programación y ejecución del gasto, consolidando las proyecciones de los gastos del Sector Público.

- g) Realizar estimaciones y proyecciones fiscales de las medidas de gasto público en coordinación con las Direcciones de Calidad del Gasto Público, de Presupuesto Temático y de Articulación del Presupuesto Territorial.

- h) Coordinar el desarrollo e implementación de los sistemas de información que apoyen la gestión presupuestal.

- i) Emitir opinión técnica sobre proyectos de normas y temas de su competencia.

- j) Coordinar y consolidar la propuesta de programación de Caja de los Recursos Ordinarios;

- k) Las demás funciones que se le asigne.



Artículo 104°.- **Funciones de la Dirección de Calidad del Gasto Público**

Son funciones específicas de la Dirección de Calidad del Gasto Público las siguientes:

- a) Realizar estudios prospectivos del gasto público y su articulación con los objetivos de política del país y sus correspondientes planes nacionales y territoriales.
- b) Diseñar metodologías e instrumentos presupuestarios para mejorar la calidad del gasto público en todo el ciclo presupuestal y coordinar su aplicación con las Direcciones de Presupuesto Temático y de Articulación del Presupuesto Territorial.
- c) Conducir el seguimiento y evaluación del desempeño del gasto público según áreas temáticas, programas, sectores e instituciones en los tres niveles de gobierno y coordinar las acciones pertinentes con los demás sistemas administrativos del Estado relacionados con el sistema nacional de presupuesto.
- d) Planificar y gestionar la asistencia técnica en materia presupuestal a los pliegos en los tres niveles de gobierno.



Elaborar publicaciones sobre materias vinculadas al gasto público.

Difundir y promover la transparencia presupuestaria.

- g) Las demás funciones que se le asigne.

Artículo 105°.- **Funciones de la Dirección de Presupuesto Temático**

La Dirección de Presupuesto Temático está a cargo de conducir el proceso presupuestario de los pliegos del Gobierno Nacional de las áreas temáticas relacionadas con la administración del Estado (justicia, interior, defensa, legislativa, control, relaciones exteriores, economía y finanzas), con el Desarrollo Productivo (agricultura, energía, minería, comercio exterior, turismo, producción, ambiente, transporte, comunicaciones, vivienda, saneamiento) y con el Desarrollo Social (educación, cultura, deporte, salud pública, trabajo y promoción del empleo), y de los demás pliegos que disponga la Dirección General del Presupuesto Público. Asimismo, promueve la articulación del presupuesto con los objetivos y políticas nacionales de las áreas temáticas a su cargo, en los tres niveles de gobierno.

Son funciones específicas de la Dirección de Presupuesto Temático las siguientes:

- a) Aplicar los instrumentos para la programación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto, en una perspectiva temática y de desempeño y por pliegos, según corresponda, en coordinación con la Dirección de Calidad del Gasto Público y con la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial.
- b) Proponer la estructura funcional programática de los pliegos del gobierno nacional a su cargo en coordinación con la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal, propiciando su aplicación en las áreas temáticas y territoriales.



- c) Conducir la programación y formulación presupuestaria de los pliegos del gobierno nacional a su cargo según las metodologías establecidas, en una perspectiva nacional y geográfica, y proponer recomendaciones para los presupuestos territoriales, en coordinación con las áreas temáticas, según corresponda.
 - d) Coordinar con la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial la aplicación de las estrategias y lineamientos en materia presupuestal, para el logro de los objetivos de política nacional.
 - e) Realizar el seguimiento a la ejecución física y financiera de los pliegos del gobierno nacional a su cargo. Asimismo, participa en el análisis consolidado de la ejecución presupuestal, con la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal y la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial.
 - f) Emitir opinión técnica especializada sobre los asuntos correspondientes a los pliegos del gobierno nacional a su cargo.
 - g) Participar en la elaboración de las Directivas sobre el Proceso Presupuestario y otras normas de carácter presupuestal.
 - h) Evaluar las propuestas de Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios solicitados por los pliegos del gobierno nacional a su cargo, en coordinación con la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal.
- Asesorar, coordinar, capacitar y orientar, a los pliegos del gobierno nacional a su cargo, sobre los aspectos técnicos de su competencia.
- j) Las demás funciones que se le asigne.



Artículo 106°.- Funciones de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial

La Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial está a cargo de conducir el proceso presupuestario de los Pliegos correspondientes a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales así como de las entidades de tratamiento empresarial que pertenezcan a dichas instancias descentralizadas.

Son funciones específicas de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial las siguientes:

- a) Aplicar los instrumentos para la programación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto, en una perspectiva temática y de desempeño y por pliegos, según corresponda, en coordinación con la Dirección de Calidad del Gasto Público y con la Dirección de Presupuesto Temático.
- b) Proponer la estructura funcional programática de los pliegos de los gobiernos regionales y locales a su cargo, tomando en consideración las recomendaciones de la Dirección de Presupuesto Temático.



- c) Conducir la programación y formulación presupuestaria de los pliegos de los gobiernos regionales y locales a su cargo según las metodologías establecidas, en una perspectiva territorial, en el marco de los lineamientos establecidos por la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal.
- d) Realizar el seguimiento a la ejecución física y financiera de los pliegos de los gobiernos regionales y locales, así como las entidades de tratamiento empresarial a su cargo. Asimismo, participa en el análisis consolidado de la ejecución presupuestal, con la Dirección de Programación y Seguimiento y la Dirección de Presupuesto Temático.
- e) Emitir opinión técnica especializada sobre los asuntos correspondientes a los pliegos de los gobiernos regionales y locales a su cargo.
- f) Participar en la elaboración de las Directivas del Proceso Presupuestario y otras normas de carácter presupuestal.
- g) Evaluar las propuestas de Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios solicitados para los pliegos de los gobiernos regionales y locales a su cargo.
- h) Asesorar, coordinar, capacitar y orientar, a los pliegos de los gobiernos regionales y locales a su cargo, incluyendo a sus entidades de tratamiento empresarial, sobre los aspectos técnicos de su competencia.
- i) Las demás funciones que se le asigne."



**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO**

